PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**	

102.12
Aguazul,

Señores
HERSEN MARTIN CABEZA DELGADO
Cédula de ciudadanía 91.487.207 de Bucaramanga
Dirección: CALLE 12 NO. 15-56 Barrio el centro
Celular: 3202407499
Correo: hemacade75@gmail.com
Aguazul – Casanare.

Ref. **CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MINIMA CUANTIA SECOP II MA-MC-SG-041-2025.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Articulo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**HERSEN MARTIN CABEZA DELGADO.**
C.C.	91.487.207 de Bucaramanga.
DIRECCIÓN:	CALLE 12 NO. 15-56 Barrio el centro, Aguazul, Casanare.
TELEFONO:	3202407499
CORREO:	HEMACADE75@GMAIL.COM
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
DOMICILIO CONTRACTUAL:	AGUAZUL - CASANARE
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIÓDICOS, A**

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**	

LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."

VALOR: **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($39.324.938) M/CTE**

PLAZO: **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.**

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202501451	25/11/2025	2.1.2.02.02.008.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$39.324.938	**$39.324.938**

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato mediante un acta final de ejecución, previa certificación de la satisfacción del contrato, la cual deberá ser expedida por el supervisor designado por el municipio que estará sujeta a la presentación del respectivo informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de: A). Factura de cobro y la presentación del informe general de las condiciones de salud de los funcionarios de la alcaldía municipal, con evidencias de realización de exámenes clínicos y paraclínicos B). registro fotográfico. C). copia de la planilla del pago del mes correspondiente de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo laboral, pensiones y parafiscales.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para llevar a cabo, el contrato cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIÓDICOS, A LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.** es necesario ejecutar las siguientes actividades, conforme las especificaciones técnicas y actividades establecidas para el efecto.

ACTIVIDADES:

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

Ver el Anexo CUADRO DE EXAMENES MÉDICOS del estudio previo, donde se hace una descripción técnica de cada uno de los exámenes médicos que se solicitan y la cantidad por cada ítem.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis osteomuscular (realizado por un Médico Especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente. De acuerdo a la Resolución 2346 de 2007	EXÁMEN VALORACION MEDICA	54
2	Audiometría (Realizado por un profesional de fonoaudiología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
3	Examen de Visiometria (realizado por un profesional en optometrista u oftalmólogo)	EXÁMEN PARACLINICO	54
4	Cuadro Hemático (Examen realizado por profesional en bacteriología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
5	Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, [DL, Triglicéridos, VLDL, Índice de riesgo cardiovascular (Examen realizado por un profesional en bacteriología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
6	Parcial de Orina (Examen realizado por un profesional bacteriología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
7	Serología (examen realizado por un profesional en Bacteriología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
8	Transaminasas (Examen realizado por un profesional en bacteriología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
9	TSH Hormona estimulante de tiroides (Examen realizado por un profesional en bacteriología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
10	Glicemia (examen realizado por un profesional en Bacteriología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
11	Creatinina (examen realizado por un profesional en Bacteriología)	EXÁMEN PARACLINICO	54
12	Electrocardiograma (Examen realizado por profesional en salud)	EXÁMEN PARACLINICO	54
13	Prueba de Riesgo Psicosocial (Examen realizado por profesional en Psicología y médico especializado en Salud Ocupacional)	EXÁMEN PARACLINICO	56
14	Charla de ambiente laboral (Examen realizado por profesional en Psicología y médico especializado en Salud Ocupacional)	EXÁMEN PARACLINICO	1

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO.

Especificaciones Técnicas para el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIÓDICOS, A LOS EMPLEADOS DE

PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Para atender este requerimiento se hace necesario considerar los siguientes criterios, los cuales están establecidos en la Resolución 1843 de 2025:

1. Evaluación médica de preingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Parágrafo 1. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

Parágrafo 2. La vigencia de las evaluaciones médicas ocupacionales de los contratistas será en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 o la norma que adicione, modifique o sustituya.

2. Evaluaciones médicas periódicas: Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, asi como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación: Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

3. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso: Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

4. Evaluación médica post incapacidad: Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

5. Evaluación médica por retorno laboral: La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

6. Evaluación médica post incapacidad: Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

7. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control: La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

8. Periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deberán definir la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, sin que supere en caso excepcional tres (3) años, este periodo deberá estar justificado técnicamente y de acuerdo con las características de la exposición a los factores de riesgo, conforme a la identificación de peligros, evaluación valoración y control de los riesgos, para la determinación de dicha periodicidad podrá contar con la asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra a afiliada.

Parágrafo 1. Se deberá tener en cuenta la vigencia de los certificados de aptitud específicos, tales como certificado de aptitud para trabajo en alturas, certificado de aptitud para trabajo en los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, certificación médica exigida al personal que manipula alimentos, certificación de aptitud para trabajo en espacios confinados, certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, certificación de aptitud para conducción, los cuales se rigen por legislación específica o la entidad que regule la materia.

Parágrafo 2. La vigencia de las evaluaciones médicas ocupacionales de los contratistas será conforme a los establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 o la norma que adicione, modifique o sustituya.

9. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia. Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarias de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo. con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa inscripción ante las respectivas secretarias de salud y mientras subsista dicha situación.

10. Información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el empleador deberá suministrar a los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo o al médico evaluador como mínimo la siguiente información:

a) Perfil de cargo: El empleador es responsable de elaborar y entregar el perfil de cargo que contenga como mínimo: i) Las funciones, ii) Responsabilidades, iii). Habilidades, iv). Competencias v) Requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, vi). Los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, vii). Las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador.

El empleador debe garantizar la precisión de la información y la idoneidad del personal que recolecta los requisitos del perfil del cargo aquí señalado.

b) Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición en el cargo.

c) Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo: Documento actualizado donde se reflejen como mínimo los peligros inherentes al cargo, la evaluación y valoración de los riesgos y los controles aplicados.

d) Estudios técnicos adicionales: Estudios de higiene industrial específicos, valoraciones del riesgo psicosocial, biomecánico, y análisis de exposición a agentes cancerígenos.

e) Indicadores biológicos específicos: Datos derivados de monitoreos biológicos ocupacionales, cuando existan factores de riesgo que así lo requieran, según normativa técnica vigente.
11. Contenido del concepto médico ocupacional: El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

a. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
b. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
c. Datos de identificación del empleador.
d. Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
e. Actividad económica del empleador.
f. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
g. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
h. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
i. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

Parágrafo. No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la presente resolución, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

12. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales: Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente.

Parágrafo. Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

13.Infraestructura: Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de píe-ingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, pos-ocupacionales o de egreso y post-incapacidad o reintegro se realizarán en los consultorios que determine el proponente, bajo su cuenta y riesgo, debiendo indicar su ubicación exacta. Con relación a los exámenes de control periódico programados, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con equipos médico básica (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio)

14. Diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora: Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada. Este diagnóstico será insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo. El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral. El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

El informe global de los exámenes de control periódico, serán entregados por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de los mismos. Dicho informe global deberá presentarse en una Base de datos en Excel con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de Salud Ocupacional de la Alcaldía de Aguazul Casanare, para cuando sea requerida.

Las características de los productos a suministrar son conforme al Anexo CUADRO EXAMENES MEDICOS SOLICITADOS del estudio previo.

OBLIGACIONES: En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades médicas ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos, de acuerdo a la demanda de los mismos. Para estos efectos la entidad contratante, concertara con el contratista, la realización de los exámenes, estableciendo los horarios y el personal a quien deberán practicarse.

2. Entregar de manera oportuna los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

3. Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas.

4. Disponer del cuerpo médico adecuado.

5. Entregar al supervisor del contrato el informe de los exámenes de control periódico, los cuales se deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio físico y magnético, en la que deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generen o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir cada uno de los funcionarios.

6. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a salud ocupacional de la Alcaldía Municipal, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización, si fuere el caso.

7. El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad y el medio ambiente.

8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar al contratista, el cronograma de realización de los exámenes.

con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución: 1. Perfeccionamiento. 2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co. 3. Registro presupuestal. 4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura y a las que haya lugar conforme al Estatuto de Rentas Municipal. 5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes: La doctora **CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO** en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria General, Teléfono (638) 6384000 - EXT. 312 / correo general@aguazul-casanare.gov.co.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio del contrato que llegare a celebrarse, la ciudad de Aguazul Departamento de Casanare.

SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Aprobó: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO
SECRETARIA DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

Revisó: **LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ**
Profesional Contratado

Elaboró: **ANGIE DANIELA BENITEZ VELANDIA**
Profesional Contratado